

A	:	DAVID VILLAVICENCIO FERNANDEZ GERENTE GENERAL (E)
CC	:	RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
ASUNTO	:	OPINION SOBRE EL PROYECTO DE LEY 6398/2020-CR
FECHA	:	6 de noviembre de 2020

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	Abogado asesor en temas de Gestión Pública	RENZO LEONARDO CHIRI MARQUEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	GERENTE DE ASESORIA LEGAL	LUIS ALBERTO AREQUIPEÑO TAMARA



I. OBJETIVO.-

El presente informe tiene por finalidad analizar el **Proyecto de Ley N° 6398/2020-CR** (en adelante, el Proyecto de Ley), denominado **“Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en Estado de Emergencia Nacional en todos los medios de comunicación social”**, presentado por el **congresista Johan Flores Villegas** de las filas de Podemos Perú (PP).

II. ANTECEDENTES.-

Mediante Oficio N° 0651-2020-2021-CTC, de fecha 15 de octubre de 2020, el Congresista Luis Carlos Simeón Hurtado, en su calidad de Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, OSIPTEL) emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6398-2020-CR, “Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en Estado de Emergencia Nacional en todos los medios de comunicación social”.

Dicho Proyecto de Ley tiene por objeto establecer criterios para que los medios de comunicación difundan programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico ante situaciones de pandemia, epidemia o cualquier enfermedad que afecte masivamente a la población.

III. ANÁLISIS.-

3.1 Sobre la competencia del OSIPTEL.

En el marco de su Ley de Creación¹, el OSIPTEL es el organismo regulador de los servicios públicos de telecomunicaciones y la agencia de competencia en este sector; por lo que sus funciones están destinadas a garantizar la calidad y eficiencia del servicio, regulando el equilibrio de las tarifas y facilitando al mercado un uso eficiente de los servicios públicos de telecomunicaciones.

¹ Decreto Legislativo N° 702 mediante el cual se declaran de necesidad pública el desarrollo de telecomunicaciones y aprueban normas que regulan la Promoción de Inversión Privada en telecomunicaciones.



De manera concordante, las funciones normativas, de regulación, supervisión, fiscalización, de solución de conflictos, reclamos y control de conductas anticompetitivas están plenamente ratificadas y desarrolladas como funciones fundamentales del OSIPTEL en las vigentes Leyes N° 26285², N° 27332³ y N° 27336⁴, así como en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo⁵.

En ese sentido, el OSIPTEL, únicamente, está facultado para emitir opinión técnica respecto de aquellos asuntos vinculados a su competencia.

3.2. Sobre la propuesta de modificación legislativa.

El proyecto presentado plantea que los medios de comunicación públicos y privados (radios, canales de televisión y redes sociales), difundan en horario familiar de manera obligatoria y gratuita, programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico ante situaciones de pandemia, epidemia o cualquier enfermedad que afecte masivamente a la población.

En términos generales la propuesta nos parece loable, especialmente considerando que en graves situaciones de salud pública como la actual pandemia de COVID-19, suele generarse miedo, preocupación y estrés frente a la incertidumbre que estas conllevan.

Efectivamente, en dichos contextos organizaciones como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), han recomendado a los países del mundo el explorar opciones para proporcionar intervenciones remotas de salud mental y apoyo psicosocial (a distancia, digitales o en línea), debido a la necesidad de la salud pública de mantener el distanciamiento físico en situaciones de pandemia.

No obstante ello, el modo rígido y mandatorio en que se plantea la iniciativa legislativa, bien puede generar problemas de implementación y hasta rechazo por parte de los medios de comunicación privados que son la mayor parte de dicho sector. Justamente en

² Ley que dispone la desmonopolización progresiva de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de Telefonía Fija Local y de Servicios de Portadores de Larga Distancia.

³ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

⁴ Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL.

⁵ Art. 32 de la Ley N° 29158.



razón de ello, la propuesta podría considerar crear un espacio institucional de coordinación integrado por representantes del Estado y del sector privado, a efectos de implementar de común acuerdo actividades como la propuesta.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

Por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, recomendamos con miras a la implementación de los programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico planteados, considerar incluir en la propuesta, un espacio de coordinación y articulación entre el Estado y los medios de comunicación privados que podrían estar representados por la Sociedad de Radio y Televisión del Perú.

Asimismo, consideramos sumamente importante involucrar al Ministerio de Salud en el desarrollo de esta importante iniciativa legislativa, siendo el más calificado para emitir opinión sobre el particular, más aun considerando que ésta es la entidad que en representación del Poder Ejecutivo, establece las políticas de salud pública a nivel nacional.

Atentamente,

